

BOLETIN OFICIAL



MES DE ENERO DE 1891

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Re-
gente (Q. D. G.) y Augusta Real Fa-
milia continúan en esta Corte sin
novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Nº. 137

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Ramón Olivé Prats, reclamado por el Juzgado de Instrucción de Villafranca del Penedés, en méritos de causa criminal sobre estafa, cuyas señas son: pateiro, de 35 años, soltero, natural y vecino de San Pedro de Riudevillas, las demás circunstancias se ignoran; caso de ser habido, póngase á disposición del Juzgado reclamante.

Tarragona 21 de Enero de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Nº. 138

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Isidro Solé Cardona, reclamado por el Juzgado de Instrucción de Solsona, en méritos de causa criminal sobre lesiones, cuyas señas son: edad 49 años, casado, albañil, natural y vecino de Gasol, cuyo actual paradero se ignora, estatura alta, pelo negro, frente despejada, color encarnado, ojos garzos, barba cerrada, constitución robusta, vestía gorra negra, chaqueta y pantalón de pana del mismo color calcetines de pana y alpargatas; caso de ser habido, póngase á disposición del Juzgado reclamante.

Tarragona 21 de Enero de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES

Nº. 139

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rourell

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1891 á 92, se hace saber á los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteraciones en sus respectivas riquezas, para que en el término de quince días, contaderos desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en la Secretaría de este Municipio con los documentos acreditativos.

A la vez ruego á los Sres. Alcaldes de las poblaciones de Alcover, Garidells, Figuerola, Masó, Perafort y Reus lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Rourell 6 de Enero de 1891.—El Alcalde, Isidro Roig.

Nº. 140

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roda de Bará

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de regir en el próximo año económico de 1891 á 92, estará expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que juzgan oportunas; advirtiendo que pasado este plazo no será admitida ninguna reclamación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos que residan contribuyentes de ésta lo hagan público en sus respectivas localidades.

Roda de Bará 14 de Enero de 1891.—El Alcalde, José Baldrich.

Nº. 141

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vinyols

Formado por la Junta repartidora el reparto de consumos y sal del corriente año económico, queda expuesto de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que apa-

rezca el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; durante los cuales podrá ser examinado por los interesados á fin de que puedan hacer las reclamaciones que considerén justas y ser resueltas oportunamente para dicha Junta.

Vinyols 16 de Enero de 1891.—El Alcalde, José Rovira.

Nº. 142

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Figuera

Habiendo sido declarado oficial el Censo de población de 1887, y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 2.º, artículos 34 y siguientes hasta el 39 inclusive de la ley Municipal vigente y de lo que se ordena en el título 3.º, artículos 12 y 13 del Real decreto de adaptación de fecha 5 de Noviembre de 1890 y el art. 7.º del Real decreto de 30 de Diciembre último, el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 4 del corriente mes de Enero, en atención á lo dispuesto y hallándose comprendido en el tercer grado de la escala normal que señala el art. 35 de la ley Municipal, ha acordado:

1.º El término municipal de La Figuera se divide con arreglo á dicho art. 35 en dos distritos que se llamarán respectivamente «Centro» y «Arrabales.»

2.º El primer distrito ó del «Centro» comprende las calles de La Plaza, Plaza, Muralla, Iglesia y Mayor.

3.º El segundo distrito ó de los «Arrabales» comprende las calles de Cementerio, Mur, García, Fuenite y Masías.

4.º El número de Concejales que corresponde al Ayuntamiento de la Figuera en su totalidad es de ocho, uno de los cuales será Alcalde Presidente y otro Teniente Alcalde según preceptúa el artículo citado y correspondiendo para los efectos electorales cuatro Concejales á cada distrito.

5.º Que para la renovación de dichos Sres. Concejales según regula el art. 37 de la ley Municipal, se constituirán dos Colegios electorales, siendo el local de Escuela de niños el destinado al primer distrito y el Salón de sesiones de la

Casa Consistorial el destinado para el segundo; y

6.º Que para cumplir lo dispuesto en el art. 38 de la ley Municipal se publique este acuerdo en el Boletín oficial de la provincia á los efectos que el mismo señala en los párrafos 2., 3.º y 4.º

De todo lo cual y de que efectuado el sorteo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 30 de Diciembre último corresponde elegir en la primera renovación tres Concejales por el primer distrito y uno por el segundo, así como de que corresponden 106 electores al primer distrito y 109 al segundo que forman el total de 215 que componen la lista actual del Censo; se hace público para conocimiento de los vecinos de este término en cumplimiento del acuerdo adoptado y aprobado en la sesión del día 11 del actual á los efectos que convenga.

La Figuera 14 de Enero de 1891.—El Alcalde, Ramón Crivillé.

Nº. 143

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montreal

Terminada la rectificación anual del empadronamiento de este distrito municipal, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Montreal 15 de Enero de 1891.—El Alcalde, Sebastián Altés.

Nº. 144

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Llorach

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para confeccionar el reparto de la contribución territorial de 1891 á 92, los vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su propiedad, lo manifestarán á la Secretaría municipal en el plazo de quince días, acompañando la documentación correspondiente.

Llorach 8 de Enero de 1891.—El Alcalde accidental, Ramón Aymérich.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

MES DE FEBRERO DE 1891

RELACIÓN NOMINAL que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1º de la Instrucción de 15 de Julio de 1878 forma esta Administración de los pagares de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los días que marca la décima casilla, cuya relación sirve de previo aviso, según determina el art. 1º de la ley de 13 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Folio	Nombres del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas	
3	60	Juan Miret Ferré.	Biure.	Rústica	Estado.	»	Biure.	20	9 Febrero de 1891.	19	
9	33	Pedro Juncosa.	Ciurana.	Id.	Clero.	1264	Ciurana.	19	27 »	42'50	
10	42	Luís Vidal Faudié.	Barcelona.	Id.	Id.	440	Espluga Francoli.	18	28 »	225	
»	44	El mismo.	Id.	Id.	Id.	445	Id.	18	28 »	25	
13	6	Antonio Miralles Gasó.	Santa Coloma.	Urbana	Id.	837	Santa Coloma.	13	17 »	160	
16	2	Nicolás Marsol.	Tarragona.	Rústica	Id.	1187	Tarragona.	10	6 »	52'10	
4	66	Buenaventura Mortés.	Id.	Id.	Estat.	47	Margalef.	19	25 »	310'15	
5	190	Juan Boada y Feu.	Barcelona.	Id.	Id.	353	Gandesa.	18	28 »	301'80	
»	191	El mismo.	Id.	Id.	Id.	354	Id.	18	28 »	350	
»	192	El mismo.	Id.	Id.	Id.	356	Id.	18	28 »	75	
»	193	El mismo.	Id.	Id.	Id.	357	Id.	18	28 »	275	
»	194	El mismo.	Id.	Id.	Id.	358	Id.	18	28 »	100	
»	195	El mismo.	Id.	Id.	Id.	359	Id.	18	28 »	50	
»	196	El mismo.	Id.	Id.	Id.	360	Id.	18	28 »	150	
»	197	El mismo.	Id.	Id.	Id.	361	Id.	18	28 »	100	
»	198	El mismo.	Id.	Id.	Id.	362	Id.	18	28 »	250	
»	199	El mismo.	Id.	Id.	Id.	363	Id.	18	28 »	375	
»	200	El mismo.	Id.	Id.	Id.	364	Id.	18	28 »	160'50	
»	201	El mismo.	Id.	Id.	Id.	365	Id.	18	28 »	225	
»	203	El mismo.	Id.	Id.	Id.	366	Id.	18	28 »	60'05	
»	140	El mismo.	Id.	Id.	Id.	355	Id.	18	28 »	375	
17	7	Cosme Camps.	Tarragona.	Urbana	Guerra.	sup	387	Tarragona.	8	13 »	350
»	12	El mismo.	Id.	Id.	Clero.	1073	Alcover.	8	13 »	140	
»	13	Juan Sans Roig.	Cambrils.	Rústica	Id.	1077	Cambrils.	8	15 »	800	
»	27	Juan Solé Pamies.	Riudoms.	Urbana	Id.	108	Riudoms.	8	18 »	300	
»	28	Pablo Mercadé Dalmau.	Montornés.	Rústica	Id.	1294	Pobla Montornés.	6	23 »	551	
»	29	Pedro Miracle Solé.	Id.	Id.	Id.	1295	Id.	6	24 »	452'50	
»	30	Pablo Mercadé Mercadé.	Id.	Id.	Id.	1290	Creixell.	6	24 »	214	
»	31	El mismo.	Id.	Id.	Id.	1289	Id.	6	25 »	83	
»	9	José Pelegrí Segura & Ignacio Cendrán Brú.	Tarragona.	Solar.	Estado.	1305	Tarragona.	6	26 »	50	
»	11	Pedro Panasachs.	Id.	Id.	Id.	1316	Id.	6	27 »	50	
»	12	El mismo.	Id.	Id.	Id.	1317	Id.	6	27 »	50	
»	5	Joaquín Magarolas Roig.	Id.	Id.	Guerra.	1066	Id.	6	27 »	250	

Tarragona 17 de Enero de 1891.—El Administrador, Salvador Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 146
EDICTO

Don Ramón Vidiella Balart, Juez municipal, Regente de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Par el presente y con arreglo á lo que dispone el artículo nuevecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar de Don Ramón Balaguer Baladas, que falleció en este estado de soltero, en esta ciudad, el día tres de Octubre del año próximo pasado, habiendo comparecido á reclamar su herencia su hermana Doña Teresa Balaguer Baladas, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en debida forma ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Valls á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—José Fortacín.—Por mandado de S. S. José M. Tosca.

Núm. 147
Don José Fortacín de la Mata, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente y en méritos de causa criminal que sobre expediente de moneda falsa se instruye

diligencias de apremio que por orden de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad se siguen contra José Cosidó y Alemany para hacer efectiva la cantidad de dos mil pesetas por la que el mismo se constituyó fiador de Dolores Valentí y Escudé en causa criminal sobre estafa, se sacan á pública subasta las fincas siguientes propiedad del Cosidó.

1. Una casa situada en el arrabal de Jesús de esta ciudad y calle de Zaragoza, señalada con el número diez y ocho; lindante por la derecha con otra de Domingo Lapuerta, por la izquierda con la de José Colomé y por detrás con molino aceitero de Domingo Audí; se compone de piso bajo y dos elevados y comprende la superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados ochenta y tres céntimos, equivalentes á mil trescientos once palmos cuadrados; valorada por el Maestro de obras y Agrimensor D. Ramón Marques Palomo, en mil seiscientas veinte y cinco pesetas.

2. Una heredad de montaña situada en el término municipal de Amposta y partida de la «Carrova»; lindante por el Norte con tierras de los herederos de Pascual Bailach, por el Sud con las de Jacinta García y Juán Arasa, por el Este con las de los herederos de Pascual Bailach mediante senda y por el Oeste con las de Cinta García y Agusti (a) Del Potres, comprende

la superficie de cinco jornales setenta y dos céntimos, equivalentes á ciento diez y nueve áreas veinte y dos centíareas, en cuanto á tres jornales veinte y dos céntimos, plantados de olivos y algarrobos y los restantes maleza; valorada por el mismo perito en quinientas ochenta y tres pesetas.

En su virtud el que quiera hacer postura á las deslindadas fincas comparezca en este Juzgado el dia once del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, que es el señalado para su remate; haciendo presente á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de depositar el diez por ciento del valor total de dicho avalúo en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas, y que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que existen en autos y tendrán de manifiesto en la Escrivanta, no habiendo derecho á reclamar ningunos otros, no admitiéndose al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de ellos.

Dado en Tortosa á quince de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—José Becerra Laviña.—Por M. de S. S. José Vicente Borrás.

Núm. 148

Don José Becerra Laviña, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto se hace saber: Que en méritos de las